

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administración.—En Ultramar: D. Benito González Tanago, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales ídem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.

A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 16 tomamos las siguientes noticias:

—De real orden se ha recomendado á los cuerpos del ejército que en observancia del artículo 2.º del título 10, tratado segundo de las ordenanzas generales del ejército los capitanes atiendan las justas reclamaciones de sus subordinados, cuidando de que tenga el soldado buen trato y pronta justicia, ánimo é interior satisfacción, vigilando los jefes el que así los capitanes como los oficiales de semana no desatiendan esta importante obligación, oyendo las quejas que les dieren los soldados, y evitando y castigando, segun sea necesario y justo, los abusos que cometan con ellos las clases de tropa.

—Por la comision régia inspectora de la direccion de Impuestos indirectos se ha dictado una circular á todos los administradores de aduanas para que las oficinas de las mismas estén abiertas y los empleados puntuales en su asistencia mientras haya asuntos al despacho ó documentos que expedir, atendiendo como se debe á la conveniencia y legítimas necesidades del comercio.

—En la cuarta semana de noviembre la existencia en metálico de la Caja general de depósitos ha disminuido seis millones y medio de reales, puesto que ingresaron 1,321,416 escudos y se devolvieron 1,976,147. La existencia en fin de la espresada semana era de 137.317,475 escudos.

—La cuenta de papel de la caja general de Depósitos ha disminuido en la cuarta semana de noviembre último unos treinta mil escudos. Ingresaron 2,025,300 y se devolvieron 2,057,700, quedando una existencia de 289.084,773 escudos.

—El comandante de la fragata de guerra española *Berenguela* participa desde Manila con fecha 20 de setiembre último que en su travesía desde Otaiti á Filipinas pasaron el día 27 de julio por las inmediaciones del pequeño grupo de Suwarow, estampado en las cartas con la cláusula *situacion dudosa*. El tiempo les favoreció para poderlo situar desde á bordo con la exactitud posible por medio de tres buenos cronómetros arreglados 13 dias antes en el puerto de Papeiti, isla de Otaiti, los cuales dieron por longitud del centro del grupo 156° 51' 24" O. de San Fernando, ó sean 28' mas al E. de la posicion que se le asig-

naba en la hoja 3.ª del Pacífico, núm. 468, publicada por la direccion de Hidrografía en 1861. La latitud para el mismo centro resultó de 13° 14' 56" S., que aproximadamente es la misma que se le da en la mencionada carta.

CORREO DE PROVINCIAS.

ISLA DE CUBA.—Hoy recibimos por la vía de Nueva-York noticias de la Habana que alcanzan al 24 del pasado.

El cumpleaños de la Reina se celebró el 19 en la capital de la isla con la mayor solemnidad y entusiasmo. Por la tarde hubo gran parada de todos los cuerpos de la guarnicion, milicias y voluntarios, y el Excmo. señor capitán general presenció el desfile de las tropas desde el frente del teatro de Tacon. El general anglo americano Sherman que habia llegado á la Habana el 17, presenció la revista desde una carretela descubierta, que estaba colocada junto al teatro de Tacon.

El banquete con que obsequió el Excmo. señor gobernador capitán general á las autoridades y otras personas de distincion, fué suntuoso y estuvo finamente servido.

—Con motivo de los dias de S. M., el escelentísimo señor gobernador político indultó á cuantos sufrían pena de prision por medida gubernativa.

Tambien la autoridad superior, en mas ancha esfera, ejerció actos de clemencia á nombre de S. M., proporcionando consuelo á muchos desgraciados.

—El ayuntamiento de la Habana conmemoró los dias de la Reina inaugurando el nuevo Parque de Isabel la Católica.

—El señor Noguera, que habia regresado de la península, se encargaria de la administracion de la aduana de la capital el día 1.º de diciembre, volviendo el Excmo. señor D. Carlos de Leon, que la desempeñaba interinamente, á su plaza de ministro en el tribunal de Cuentas.

—Se habia mandado levantar la cuarentena para los buques procedentes de Nueva-Orleans, donde se daban patentes limpias.

—El comandante de caballería D. Antonio González Anleo habia sustituido al Sr. Marquez de Prado en el cargo de administrador del depósito de emancipados, y D. Fidel Guerra habia sido

promovido del cargo de administrador central de rentas terrestres al de contador general de Hacienda pública.

—La *Gaceta* anuncia que el Consejo directivo del banco Español, con el objeto de facilitar la circulacion monetaria en la plaza, habia acordado en su última junta hacer una nueva emision en billetes hasta la cantidad de 300,000 duros.

—La suscripcion para socorrer á las familias de los naufragos vascongados habia producido 8,604 duros.

CORREO ESTRANJERO.

MÉJICO.—Hoy recibimos por el correo noticias de Méjico que alcanzan al 25 de noviembre y dicen que los equipajes del emperador Maximiliano habian llegado ya á Veracruz.

El emperador continuaba en Orizaba en aquella fecha, sin ejercer funciones oficiales.

Asegurábase que la guarnicion imperial de Zulapa se habia rendido á los juaristas.

Cartas de Méjico recibidas en Washington dicen que el general Bazaine considera que la visita de general Sheridan no debia producir perturbacion alguna en las relaciones existentes.

El general Sheridan dió cuenta el 27 á su gobierno de la noticia de que el general Sedgwick habia ocupado á Matamoros. El general Grant le contestó por telégrafo que si la noticia se confirmaba destituyese á Sedgwick y desaprobase sus actos á nombre del gobierno.

Los telégramas de Washington anuncian que satisface al gobierno anglo-americano la intencion del emperador Napoleon de retirar sus tropas de Méjico.

El informe financiero del Sr. Mac-Culloch hace constar que existia un descuberto de 619 millones de duros para el año que terminó en diciembre de 1865 y que seis meses despues el tesoro presentaba un excedente de 38 millones. La deuda pública se ha reducido este año á 200 millones de duros.

En el puerto de Veracruz hay dos fragatas francesas y dos austriacas, además de la *Tapeco*.

El general Bazaine se hallaba en la ciudad de Méjico. Los franceses son hoy dueños de ella, así como de Puebla, Orizaba y Veracruz, y estuvieron acantonados en Córdoba, mientras fortificaban á

Orizaba, que es una fortaleza casi inexpugnable, y tambien están acantonados en Belmencho, en las inmediaciones de Veracruz. Esto es cuanto poseen hoy en Méjico.

Se decia que el partido clerical habia ofrecido reunir seis millones de pesos para el emperador Maximiliano, si este consentia en permanecer en Méjico; pero el pueblo considera el protectorado americano como la única solucion de sus dificultades actuales.

El ejército liberal marchó el 6 de noviembre sobre Jalapa, cuya plaza estaba perfectamente fortificada y defendida por tropas imperiales, mejicanas y austriacas. El cañoneo duró varios dias á intervalos. Las tropas mejicanas se pasaron á los liberales, y las austriacas quedaron acorraladas en la catedral, sin provisiones ni agua. El ataque final se dió el 11, en cuyo dia se rindieron las tropas imperiales como prisioneras de guerra. El coronel Dupeau llegó de San Bartolomé el 11 con mil hombres que se dirigian á Jalapa, pero que regresaron á Orizaba al tener noticia de la rendicion de aquella plaza.

PORTUGAL.—A *La Correspondencia* dirigen la siguiente carta:

«Lisboa 13.

La funcion teatral que anoche se ejecutó en el coliseo de San Carlos en honor de los reyes de España, fué verdaderamente régia.

El teatro real de San Carlos es un edificio de forma correcta y sencilla en su exterior, y de elegantes proporciones en su interior, aunque no ostenta la riqueza y grandiosidad de nuestro teatro Real de Madrid.

Desde que anoche se vió iluminada con mas de seiscientas luces de gas la fachada principal del teatro, luces que festoneaban las líneas generales de los pisos y cornisa.

A las nueve y media las gentes que se agrupaban en las calles y plazuela próximas al teatro indicaron con sus movimientos que la corte se acercaba, y en efecto, así era. Inmediatamente el regimiento de infantería que daba la guardia exterior presentó las armas y la música tocó la marcha real, á cuyo compás avanzaron hasta el pórtico del teatro los carruajes que conducian á los reyes.

El salon ó platea ofrecia un golpe de vista deslumbrador. Todas las damas de la aristocra-

8

Art. 18. No podrá formarse causa á ningun Gobernador de provincia por sus actos como tal funcionario público sin previa autorizacion acordada en Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de la Gobernacion.

No será necesaria la autorizacion para los delitos de imposicion de castigo equivalente á pena personal abrogándose facultades judiciales, exaccion ilegal, falsedad en las listas electorales y percepcion de multas en dinero.

Tampoco será necesaria la autorizacion para proceder contra los Gobernadores de provincia cuando estos no entreguen á los Tribunales competentes en el término de ocho dias las personas que sean detenidas de su orden con las diligencias que hubieren practicado. Se entiende concedida la autorizacion cuando el Gobierno, oido el Consejo de Estado, remita el tanto de culpa al Tribunal Supremo de Justicia para que proceda contra el Gobernador.

Los Gobernadores serán juzgados por el Tribunal Supremo de Justicia por todos los delitos que como funcionarios públicos cometieren.

Art. 19. Cuando el Tribunal Supremo de Justicia pidiere autorizacion para encausar á un Gobernador de provincia, el Ministro de la Gobernacion acusará el recibo y pasará el espediente á informe del Consejo de Estado, el que evacuará la consulta en el término de dos meses. No por esto dejará el Tribunal de practicar las diligencias necesarias para la averiguacion del delito, pero sin dirigir las actuaciones contra el Gobernador, sea decretando su arresto ó prision, sea de otro modo que le caracterice de presunto reo.

Pasados tres meses sin que el Gobierno haya negado la autorizacion, se entenderá concedida, y podrá el Tribunal dirigir las actuaciones contra el Gobernador.

TÍTULO III.

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

CAPITULO PRIMERO.

Organizacion de las Diputaciones provinciales.

Art. 20. Las Diputaciones provinciales son corporaciones económico-administrativas, y como tales tendrán las atribuciones y ejercerán las funciones que las señala la presente ley. Su tratamiento

5

los delitos de imposicion de castigo equivalente á pena personal, abrogándose facultades judiciales, exaccion ilegal, cohecho en la recaudacion de impuestos públicos, falsedad de listas cobratorias, percepcion de multas en dinero, y los que se cometan en cualquier operacion electoral.

Tampoco será necesaria la autorizacion para procesar á los empleados á que se refiere el párrafo anterior, cuando sin orden espresa del Gobernador de la provincia detengan alguna persona y no la entreguen en el término de tres dias al Tribunal competente con las diligencias que hubieren practicado.

Se entiende concedida la autorizacion cuando el Gobernador, con audiencia del Consejo provincial, remita el tanto de culpa al Juzgado para que proceda contra algun empleado ó corporacion.

Si denegare la autorizacion, dará inmediatamente cuenta documentada al Gobierno para que dicte la resolucion que convenga, oido el Consejo de Estado, sin que se coarte nunca la accion de los Tribunales, los cuales podrán practicar en cualquier tiempo las diligencias necesarias para la averiguacion del delito, pero sin dirigir las actuaciones inmediatamente contra el funcionario ó corporacion, sea decretando su arresto ó prision, sea de otro modo que le caracterice de presunto reo.

Pasado el mes sin que el Gobernador haya negado la autorizacion, se entenderá concedida y podrá el Juez ó Tribunal dirigir las actuaciones contra el empleado ó corporacion.

9.º Provocar competencias á los Tribunales y Juzgados cuando estos invadan las atribuciones de la Administracion.

Art. 11. Para el buen desempeño de sus funciones deberá el Gobernador de la provincia:

1.º Publicar los bandos de buen gobierno y disposiciones generales que sean necesarios para el cumplimiento de las leyes y reglamentos, ajustándose en las correcciones que en ellas se establezcan á lo que prescribe el art. 505 del Código penal.

2.º Susponder, modificar ó revocar conforme á las facultades que para cada caso le concedan las leyes, los actos de las corporaciones, Autoridades y agentes que de él dependan.

3.º Reclamar el apoyo de la fuerza armada que necesite.

4.º Instruir por sí mismo ó por sus delegados las primeras diligencias en aquellos delitos cuyo descubrimiento se deba á sus disposiciones ó agentes, entregando en el término de tres dias al Tribu-

cia portuguesa ostentaban ricas y preciadas galas y joyas, y llenaban los palcos, mientras que las butacas eran ocupadas por los personajes de la política de la milicia y de las letras, al par de los muchos españoles distinguidos que hoy están en la capital lusitana.

Al presentarse S. M. la reina de España en el palco régio, toda la concurrencia se puso en pié y la orquesta hizo oír la marcha real. Los reyes permanecieron algunos momentos sin tomar asiento, hasta que terminó la música y hubieron saludado al público distinguido que llenaba el teatro.

La reina Isabel, que vestía un elegante traje color habana, adornado con verdadero gusto, demostraba en su semblante risueño y animado, cuán agradable le está siendo su estancia en esta corte, donde se le tributan por todas partes las muestras más insinuantes de un afecto y respeto sinceros.

La infanta doña Isabel vestía con su natural elegancia un traje azul y blanco, tan sencillo como bello.

La reina doña Pia no pudo asistir porque su salud, aunque buena, no lo es tanto que le permita salir de noche.

El rey D. Luis ocupó el centro del palco, teniendo á su derecha á nuestra reina y al rey don Fernando, y á su izquierda al rey D. Francisco y al príncipe de Asturias. La infanta Isabel ocupaba un asiento inmediato al de D. Fernando.

La función terminó á las tres de la madrugada; pero los reyes se retiraron á las dos, cuya retirada fué la señal para que la mayor parte del público abandonase el teatro.

Anoche también se dispararon en el Tajo los fuegos que estaban anunciados, y se hizo un simulacro de combate por los buques de guerra portugueses, ofreciendo el espectáculo verdadera novedad, y notándose en la dirección de él un cuidado y un conocimiento dignos de elogio.

Lastima fué que tan agradable fiesta pasase casi desapercibida para la mayor parte de los habitantes de Lisboa y para casi todos los españoles que han venido con la corte! Pero se anunció tarde que se iba á verificar el espectáculo y cuando se supo había terminado.

En el besamanos de ayer se presentaron la mayor parte de las damas en traje redondo, por haber dispensado la reina el traje de corte. Así fué que solamente se vieron cuatro ó seis señoras de la nobleza que usaban este último.

La prensa lisboense, que está demostrando toda la cortesana que le distingue, se ocupa en detallar lo sucedido, y en todos los periódicos de hoy hallarán ustedes detalles que sería prolijo de mi parte reproducir cuando nuestros colegas nos los proporcionan, y descritos con el talento y galanura de los ilustrados publicistas portugueses.

Hoy los reyes han visitado la iglesia de San Ro-

que y la Misericordia ó asilo general de beneficencia, dignos, por cierto, de llamar la atención por el arte la primera, por la institución y la manera de practicarse el bien la segunda. La reina ha dejado una suma considerable para los pobres y los huérfanos que allí viven, cuidados con celo y predilección por la caridad del Estado.

Los ministros españoles han almorzado hoy en casa del señor Casal Riveiro, que lo es de Negocios extranjeros aquí, y que está reputado como uno de los primeros hombres de estado de Portugal. El señor Casal Riveiro, que es de estatura pequeña, enjuto de carnes, de fisonomía viva y de mirada penetrante, es joven aun y hace años que disfruta de la consideración pública por su talento y carácter.

El almuerzo que ha dado á los ministros ha sido suntuoso. A los postres el duque Valencia hizo saber al señor Casal Riveiro que le había condecorado con la gran cruz de Carlos III la reina de España, por la que brindó éste, espresando su agradecimiento por tal merced.

Otras grandes cruces se han concedido por la reina á varios personajes de la corte portuguesa, entre ellos creo que al ministro de Gracia y Justicia, joven abogado, que á pesar de no contar mas de 32 años, ha sabido conquistarse una reputación en el foro, colocándose entre los primeros juriconsultos del país.

El gobierno portugués, por su parte, corresponde á esta galantería del de España, concediendo á su vez muchas condecoraciones á las personas que han acompañado á los reyes.

Esta noche es el gran baile en el palacio de Ayuda. A él están invitados casi todos los españoles que con la corte vinieron, los cuales preparan en estos momentos el calzon y la media de seda.

Para mañana á las 12 del día se ha señalado la hora de salida para España, yendo SS. MM. á dormir á Badajoz.

Dicen de Lisboa que pasan de 500 personas, muchas de ellas distinguidas, las que desde Madrid, Badajoz y principales puntos de Estremadura han pasado á Lisboa para presenciar las fiestas en honor de nuestra augusta reina. De los pueblos inmediatos á Lisboa y aun de Oporto mismo, pasaban de 30,000 los forasteros llegados á la capital.

FRANCIA.—Nos escriben de Paris que el almirante Roze ha dado ya su ultimatum á los comisionados del rey de Corea, y los ha embarcado para que vuelvan con él á la capital. El almirante exige que se le entregue como garantía la ciudad fortificada de Kangwa, que deberá ser ocupada por 600 hombres de la marina francesa. Este ultimatum será admitido, según todas las probabilidades.

Dicen de Paris que el general Durien ha sido nombrado comandante general de la Argelia, en reemplazo del general Lamirault, que ha sido llamado á la alta Cámara.

INGLATERRA.—Chatham 13.—El buque *Bolivar*, embargado ayer, no pertenece á los fenianos como se había creído. Dicho buque ha sido construido por cuenta del gobierno de Colombia.

—El *Evening-Star* desmiente el rumor que ha corrido en Dublin de haber sido preso en Londres el célebre jefe feniano Stephens.

AUSTRIA.—Un periódico de Viena, el *Fremdenblatt*, dice que desde hace algunas semanas no ha experimentado cambio alguno la salud de la emperatriz Carlota, no siendo cierta la noticia de que se había agravado el estado de la augusta enferma.

SUIZA.—Berna 13.—El consejo federal ha invitado al gobierno de Valais á cumplir las prescripciones de los decretos de 1847 y 1851 que ordenan la expulsión de los jesuitas como órden religiosa y como individuos.

ESTADOS-UNIDOS.—La *Crónica de Nueva-York* de 1.º de diciembre que recibimos hoy, dice á última hora lo siguiente:

«A las seis y media de la tarde ha estallado un incendio horroroso en el distrito 267, comprendido entre las Avenidas 9.ª y 11.ª y las calles 20.ª á la 23.ª del Oeste. Las llamas se elevan á tan prodigiosa altura que desde las ventanas de nuestra oficina las podemos ver, y eso que dista mas de una legua del lugar de la conflagración. El viento del Oeste que sopla con bastante violencia envía las chispas y las astillas inflamadas al centro de la ciudad, y se teme que estallen otros incendios, por cuya razón y por la de seguir en aumento el del distrito 267, á las siete y media se ha dado el primer toque de alarma general.»

—La marina de guerra de los Estados- Unidos, que durante la guerra constaba de 600 buques, ha sido reducida á 63 monitores, 6 fragatas y 65 buques de otras diferentes clases. Total, 134 buques con 2,563 cañones.

ITALIA.—El rey de Italia llegó el día 10 de diciembre á Turin acompañado de un solo ayudante. Espérase que pronto vuelva á Florencia.

—Florencia 12.—La *Opinione* asegura que el 15 de marzo se entregará al gobierno pontificio la cantidad que se ha comprometido á darle el gobierno italiano por los intereses de la deuda de las provincias anexionadas que ha satisfecho el romano. Los fondos necesarios han sido ya depositados en París.

El mismo periódico desmiente que la misión del general Fleury haya tenido por objeto, además de la cuestión romana, convenios eventuales con el gobierno italiano en la prevision de complicaciones extranjeras. La misión del general Fleury solo ha tenido relacion con los asuntos de Roma.

DINAMARCA.—El proyecto de la comisión dinamarquesa para la reforma del ejército, se divide en dos partes; la primera trata de la organización de la marina; la segunda de la del ejército.

La comisión se propone reformar la marina del Estado, de manera que, en el año próximo, la flota dinamarquesa conste de cuatro fragatas acorazadas, cuatro baterías blindadas, dos monitores, tres fragatas á hélice, tres corbetas á hélice, seis goletas á hélice, cuatro steamers y 40 trasportes, con 6,000 hombres de dotación. En cuanto al ejército, la comisión propone que la infantería se componga de 21 regimientos de línea y 11 de reserva. La caballería constará de 10 á 15 escuadrones, compuesto cada uno de 120 plazas, y tres escuadrones de reserva. El efectivo del ejército en ié de guerra constaría de 112,000 hombres.

ROMA 12.—El *Diario de Roma* dice que las ofrendas enviadas al Papa para el dinero de San Pedro desde el mes de setiembre de 1859 hasta el momento actual, ascienden á la suma de 53,750,000 francos.

PRUSIA.—Berlin 12.—La *Gaceta de la Cruz* dice que el proyecto de Constitución de la Confederación del Norte ha sido formulado provisionalmente por el ministro de Negocios extranjeros, y que se aprobará en Consejo de ministros.

El mismo periódico añade que los movimientos de tropas austriacas y rusas en Galitzia, negados por los periódicos austriacos, son ciertos á juzgar por los informes que se reciben de aquella provincia.

La *Correspondencia general* espera que las medidas tomadas en Hannover serán una advertencia útil y que el gobierno no necesitará acudir á actos mas rigurosos, á los cuales apelará decididamente si las circunstancias lo exigen.

Las deliberaciones sobre las facultades constitucionales del Parlamento del Norte empezarán el 15. Los Sres. Bismarck y Savigny representarán á Prusia.

El ministro de Comercio ha negado terminantemente en las Cámaras prusianas que el gobierno pensara vender las minas de Saarbruck á una sociedad particular.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Florencia 15.—Ayer quedó ratificada la convención entre Francia é Italia sobre el arreglo de la deuda pontificia.

La Cámara popular ha celebrado su sesión preparatoria, presidiéndola el diputado de mayor edad.

Nueva-York 13.—Las noticias de Méjico dicen que los mejicanos apoyan ahora mucho mas que antes al emperador Maximiliano.

Berlin 14.—El Consejo de ministros tiene preparado el proyecto de Constitución para la confederación del Norte. Mañana estarán aquí ya todos los plenipotenciarios y celebrarán sesión el lunes.

Londres 15.—Ha llegado á Southampton la mala del Pacífico. A bordo trae setenta y tantos enfermos de la fiebre amarilla. No se sabe nada respec-

nal competente los detenidos ó presos con las diligencias que hubiere practicado.

5.º Imponer multas discretionales cuyo máximo sea de 100 escudos á los individuos, funcionarios ó corporaciones á que se refiere el párrafo tercero del art. 10, sometiendo los delitos y faltas distintas de las que menciona á la acción de los Tribunales de justicia.

Sólo podrán los Gobernadores imponer multas mayores cuando espresamente estén autorizados para ello por las leyes ó reglamentos.

La Autoridad judicial procederá fuera de los casos que sobreentiende el párrafo y artículo antedichos, á la exacción de las multas preestablecidas en las leyes, disposiciones generales, bandos y ordenanzas en la forma y por el Juzgado que entienda en los juicios de faltas.

6.º Aplicar en defecto de pago de las multas que imponga en uso de las facultades que le corresponden, el arresto supletorio en la proporción que fija el art. 504 del Código penal hasta el máximo de 30 días.

7.º Suspender en casos urgentes á cualquier empleado de Gobernación, Hacienda ó Fomento, dando cuenta inmediatamente al Ministro respectivo.

8.º Enviar de entre los Diputados y Consejeros provinciales y empleados civiles de Real nombramiento, delegados temporales á los pueblos de la provincia con el fin de conservar el orden público, ó inspeccionar sin facultad resolutive la administración municipal y cualquier otro ramo dependiente de su autoridad, cuando tuviere noticia de abusos graves que en aquella ó estos se cometan.

Los delegados no podrán residir en el pueblo á que vayan destinados mas de 60 dias; sus sueldos ó dietas se abonarán por el Tesoro, consignándose al efecto un crédito anual en el presupuesto del Estado; y nunca gravarán dichos sueldos ó dietas los fondos provinciales ni municipales.

9.º Dar ó negar permiso para las funciones públicas que hayan de celebrarse en el punto de su residencia, y presidir estos actos cuando lo estime conveniente.

10.º Presidir, cuando lo crea oportuno, todas las corporaciones cuya inspección y vigilancia se le encargue por las leyes.

11.º Dictar las disposiciones que considere oportunas dentro del círculo de su autoridad para el cumplimiento de las órdenes superiores y para la buena administración y gobierno de los pueblos.

CAPÍTULO III.

Recursos contra las providencias de los Gobernadores, y responsabilidad de estos funcionarios.

Art. 12.º Los Gobernadores de las provincias podrán modificar ó revocar sus providencias y las de sus antecesores, á no ser que hayan sido confirmadas por el Ministerio respectivo ó sean declaratorias de derechos, ó hayan servido de base á alguna sentencia judicial.

No podrán modificar ó revocar por sí mismos las resoluciones que adopten acerca de su competencia, y concediendo ó negando autorización para procesar.

Art. 13.º Los bandos dictados por los Gobernadores en uso de la facultad que señala el párrafo primero del art. 11, solo pueden ser revocados ó modificados por la vía gubernativa.

Los Gobernadores podrán variar ó derogar sus bandos y los de sus antecesores cuando no hayan sido aprobados por el Ministro respectivo. Llegado este caso, corresponde exclusivamente aquella facultad al Gobierno, que en todo caso puede ejercerla.

Art. 14.º Las providencias que recaigan sobre materias que puedan ser objeto de la vía contencioso-administrativa ante los Consejos provinciales, solo serán reclamables ante estos.

Las decisiones que versen sobre las demás materias gubernativas podrán ser revocadas por el Ministerio respectivo, bien de oficio, bien á instancia de la parte que se considere agraviada.

Las reclamaciones que se susciten contra sus resoluciones por incompetencia ó exceso de atribuciones se decidirán siempre por el Gobierno.

Art. 15.º Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de lo que establezca la ley electoral sobre los recursos contra las providencias de inclusion ó exclusion en las listas.

Art. 16.º Los Gobernadores de provincia bajo su responsabilidad están obligados á obedecer las disposiciones y órdenes del Gobierno que al efecto se les comuniquen por el conducto debido, sin que puedan ser responsables de su obediencia.

Art. 17.º Lo prevenido en el artículo anterior se entiende con los empleados ó agentes inferiores respecto del Gobernador de la provincia.

to al resultado de la aceptación de los buenos oficios de Francia é Inglaterra por parte de las repúblicas del Pacífico, si bien se indica con referencia á noticias particulares que los gobiernos de Chile y el Perú se veían muy combatidos por el elemento revolucionario.

Paris 15.—El Monitor publica el nombramiento de Mr. Treillard como ministro plenipotenciario de Francia en Colombia.

Algunos periódicos señalan el día 26 como el de la salida de la emperatriz para Roma.

Nueva-York 13 (por el cable).—El emperador Maximiliano recibe mayor apoyo por parte de los mejicanos.

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 18 DE DICIEMBRE.

Agradecemos cordialmente á nuestro ilustrado amigo D. Gumersindo Laverde y Ruiz la generosidad que observa respecto á nosotros, al tratar en un artículo, dirigido á nuestro apreciable colega ovetense *El Trabajo*, de descartarnos de toda responsabilidad en el hecho de haber promovido nuevamente la cuestión del ferro-carril de la costa, cargando él espontáneamente con toda la culpa y cargos de inoportunidad que se han lanzado por los adversarios de esa vía, no embargante sus modestas aspiraciones, que se reducen en último resultado á apoyar la inclusión del ferro-carril transversal en el plan general que se está formando.

Agradeciendo, repetimos, tan generoso sentimiento de abnegación de parte del señor Laverde, no aceptamos el sacrificio, y queremos ser coparticipes en la responsabilidad, dado que lo somos también en el crimen horroroso que con sin igual ligereza se nos atribuye á todos los iniciadores antiguos y sostenedores modernos de ese proyecto que, al decir de nuestros adversarios, envuélvase en su seno el germen de la ruina del antiguo principado de Asturias, y es el arma terrible con que los enemigos encubiertos de esa provincia procuran ahogar hasta la más remota esperanza de que lleguen nunca á desarrollarse los grandes elementos de riqueza de su suelo.

Nada menos que eso es y significa á los ojos de nuestros adversarios en esta polémica el desinteresado empeño con que procuramos llamar la atención sobre un proyecto á todas luces beneficioso, y de cuya realización nadie, absolutamente nadie ha tenido hasta ahora que surgiera la ruina del país asturiano. Pero hé aquí que se les antoja á ciertos espíritus suspicaces y meticulosos imaginar que hay una segunda intención, un encubierto deseo de hostilizar á la vía central, suscitando obstáculos á su terminación; que lanzamos á la discusión el proyecto de ferro-carril de la costa como un *maquiavélico* recurso para inutilizar los esfuerzos y sacrificios empleados en llevar á cabo el ferro-carril desde Leon á Gijón.

De nada han servido las reiteradas protestas que venimos consignando, al abogar por nuestro proyecto, de que no existe antagonismo entre ambas vías, y que antes bien una y otra pueden y deben considerarse como complementarias recíprocamente. Tampoco ha bastado que, desde el principio de esta polémica, hayamos expresado con toda sinceridad que nuestras aspiraciones de actualidad se limitaban á la inclusión del ferro-carril de la costa en el plan general, aunque se aplase, como no podrá menos de suceder, la construcción para época oportuna.

Nuestro pecado es, por lo visto, imperdonable, é inconcebible nuestra osadía cuando hemos lanzado á la discusión esa idea. El alboroto producido nos hace concebir á nuestra vez la presunción de que debemos tener más razón que la que nos-

otros mismos creíamos, y de que la luz de la verdad ofende á los que quieren que no resplandezca y se aperciban de ella los pueblos en su triunfo interesados.

Y que esto es así lo prueba con su habitual energía y fuerza de raciocinio el artículo remitido por el señor Laverde y Ruiz que nos proponemos publicar en nuestro número próximo, porque en él se encuentra resumido cuanto puede decirse en respuesta victoriosa á los cargos que se han dirigido á los que sostenemos la conveniencia de la vía de la costa.

Sentimos no poder insertar hoy dicho artículo por sus grandes dimensiones; pero tiempo y tela hay para cortar en un asunto que va ya picando en historia.

COMUNICADO.

Sr. Director de LA ABEJA MONTAÑESA.

Santander 17 de diciembre de 1866.

Muy señor mío: en el número 2,106 de su apreciable periódico, correspondiente al día 15 del corriente, he leído el anuncio de una fábrica de fideos establecida en la Cuesta de Gibaja, número 10, con el título de *La Esperanza*, bajo la dirección de D. Juan L. Tafall y á nombre de D. Bernardo Lopez, empleándose en ella la verdadera sémola.

Y como este anuncio ha hecho creer á muchos de mis parroquianos, que el director de esa nueva fábrica es mi señor padre D. Juan Tafall, en honor de la verdad debo manifestar al público, que no es así, y que el D. Juan L. Tafall, que se supone director de ella, no debe ser otro que un hijo del dueño D. Bernardo Lopez, de edad menor de seis años, que va á la escuela á aprender la cartilla; y que el D. Bernardo su padre, nuevo en esta clase de fabricación, no emplea la verdadera sémola, como dice, sino la harina común.

Estimaria de su atención, señor Director, se sirva insertar esta rectificación por lo que pueda interesarlos á todos.

Su afectísimo y S. S. Q. B. S. M.—Francisco Tafall.

OTRO.

Sr. Director de LA ABEJA MONTAÑESA.

Honrado con la misión de arreglar las diferencias que surgieron entre D. Nicolás Oruña y Miranda y D. Diego M. de la Lastra, como candidatos á la Diputación provincial por el distrito de Entrambasaguas, á consecuencia de varios impresos publicados con este motivo, tengo la satisfacción de asegurar, que las explicaciones que han mediado acallan completamente sus respectivas exigencias, dejando su honra en el verdadero puesto y lugar que les corresponde como caballeros; y en prueba de la sinceridad con que ambos han procedido, me autorizan para que haga pública esta manifestación por medio del periódico que V. dirige, en el cual espero y ruego á V. se sirva insertarla, quedando por ello reconocido su atento amigo y compañero Q. S. M. B.—Manuel Diego Madrazo.

Santander 18 de diciembre de 1866.

VARIEDADES.

Con el mayor placer observamos que la prensa unánime, tanto de Madrid como de provincias, hace la debida justicia á la publicación de nuestro amigo D. Fabian Hernandez. El libro de las behetrias, conocido con el nombre de *Becerro*, está formando un verdadero acontecimiento, y todos reconocen no solo el mérito de la obra, sino el concienzudo trabajo de nuestro amigo. La *Revista Hispano Americana* le dedica el siguiente artículo:

Libros nuevos.

BECCERRO. Libro famoso de las Behetrias de Castilla, en el cual se expresan detalladamente los orígenes de la nobleza de España, y se describe en todo su esplendor el poder feudal del último tercio de la Edad Media. Nueva edición, con un prólogo de D. Fabian Hernandez, Santander, 1866.

Cuenta Ayala en la *Crónica del Rey don Pedro*, que en tiempo de este soberano de Castilla se hizo un libro donde apuntados los señores y caballeros del Reino, de donde eran naturales, y cuáles behetrias encabezaban; libro de tanta importancia, que lo tenían siempre en la régia cámara. Como de estas palabras se desprende, era la obra en cuestión una especie de *Guía* de la nobleza de aquellos tiempos y luego hemos sabido más detenidamente, que el tal libro se había hecho para conocer á punto cierto de quién dependían inmediatamente los pueblos de Castilla, qué derechos pagaban y cuáles en ellos el Rey tenía; todo cuanto había llegado al estado de confusión, de que dan fácil muestra todas las cosas del siglo décimotercio.

Nuestros lectores no ignoran que por aquellos tiempos y casi aun más los anteriores, los pueblos libres podían colocarse bajo el amparo de un poderoso, que no les podía hacer fuerza, nin tuerto, como luego dijo el *Ordenamiento de Alcalá*, estipulando mútuos derechos y obligaciones; y esta

situación, que se llamaba *behetria*, se prolongaba, bien porque los pueblos hubieran convenido en que el señorío se heredase, bien porque se reservara la elección entre la familia dominante, bien porque tuvieran incólume el derecho de darse libremente á un nuevo señor, luego de muerto el primero.

Figúrese el curioso las confusiones que sobre obligaciones y derechos de todo esto naciera, cuando en el idioma obtuvo la palabra *behetria* la significación de confusión y desorden. Algo con el trabajo del Rey D. Pedro ello se arregló. El *Becerro*, libro escrito en pergamino, y dicen que de esto tomó aquel nombre, se hizo preguntando á los pueblos y á los nobles; y allí, como dice Ayala, y el lector puede ver, se fueron inscribiendo aquellos por *merindades*, expresándose si pagaban todos los derechos y servicios al rey, la moneda forera, la fonsadera y el yantar de que habla el *Fuero viejo* de Castilla, ó si, dando algo en respeto á la soberanía, dedicaban lo más á sus señores.

Claro se vé que este libro tiene una positiva importancia histórica, prescindiendo de esa heráldica, en que parece fijarse bastante el editor. Con él en la mano, será muy provechoso dedicarse al estudio de nuestra organización política de los siglos medios, debatiendo una vez más si el feudalismo tuvo arraigo en Castilla, cosa que nosotros discutamos con el testimonio del *Fuero viejo*, del *Ordenamiento de Alcalá*, y aun de las entregas salidas de este libro *Becerro*, que prueban cuán diferentes eran las relaciones de los pueblos sometidos al señor en Castilla á las de otras comarcas de Europa. Pero de esto no debemos hablar aquí, y tan de prisa.

Concretémonos, pues, á felicitar al Sr. Hernandez, así por el trabajo que se ha tomado para copiar el original manuscrito del *Becerro*, conservado en la Chancillería de Valladolid, desde los tiempos de Isabel la Católica, como por el erudito prólogo que le dedica, y que prueba el interés con que mira la edición que intenta, creemos que la primera y única en España despues del siglo XIII.

La obra está en publicación, y solo hemos recibido unas doce entregas. Quizá cuando termine, nos ocupemos de las cuestiones á que se refiere.—L.

GACETILLAS.

Obra nueva.—Tenemos á la vista las dos primeras entregas de la novela que con el título de *Los 300,000 duros, historia de un pobre hombre*, ha escrito el conocido publicista D. Julio Nombela, y da á luz D. Salvador Manero, activo y reputado editor de Barcelona.

Demstrar que el mejor medio de que la sociedad se regenere no es que un solo hombre abarque esta gran obra, sino que cada uno corrija sus defectos y mejore su condicion sin aspirar á corregir á los demás antes de haberse corregido, tal es el pensamiento que la novela se propone desarrollar. De las dotas que como escritor caracterizan al señor Nombela puede esperarse que salga airoso en su árdua empresa.

Le deseamos gran número de suscritores, lo que no será difícil, puesto que el ínfimo precio de un cuartillo de real la entrega en toda España, pone al alcance de todos su obra que irá embellecida con láminas de los primeros artistas españoles.

La Enseñanza.—El número 29 de esta acreditada revista de instrucción pública, correspondiente al día 10 del actual, comprende el siguiente sumario:

«Goethe considerado como naturalista y como filósofo de la Naturaleza, por Augusto G. de Linares.—La Exposición de París y los maestros de instrucción primaria, por J. Uña.—Bibliografía: Estudios literarios de D. Francisco Giner, por don Pedro de A. García.—Memorias de Institutos.—Remitidos: Contestación al señor Ferrero, por A. Sanchez Perez.—Suetos.—Discurso del señor Ministro de Fomento en la instalación del Consejo de Instrucción pública.—Memoria sobre la Instrucción primaria, de D. Fermín Caballero (conclusion).—Disposiciones oficiales.—Anuncios bibliográficos.»

Nota de los principales artículos importados por esta Aduana en el mes de Noviembre último, procedentes del extranjero y América.

Azúcar común, 498,561 kilógs.
Bacalao, 609,992 id.
Tejidos de lana, 1,601 id.
Hierros, 6,781 id.
Cacaos, 193,042 id.
Aguardientes, 89,807 litros.
Hilazas, 7,487 kilógs.
Tejidos de algodón puro, 224 id.
Idem de nueva invención, 326 id.
Tejidos de seda, 36 id.
Id. de lino, 1,624 id.
Tejidos con mezcla, 433 id.
Tablas y tablones, 1,027 mts. cúbicos.
Pasamanería, 81 kilógs.
Hojas de lata, 2,592 id.
Canela, 501 id.
Piel de becerro etc., 389 id.
Vidrios cristalizados, 675 id.
Latón en quincalla etc., 613 id.
Herramientas, 738 id.
Botones, 29 id.
Perfumería, 482 id.
Clavo de especia, 365 id.
Duelas, 155 millares.
Té, 666 kilógs.

Exportación al extranjero.

Harina, 3,299,938 kilógs.
Lentejas, 4,140 id.

Trigo, 7,324 hectólitros.
Vino, 1,674 litros.

Exportación á América.

Carne salada, 1,310 kilógs.
Conservas, 17,630 id.
Harina, 988,950 id.
Garbanzos, 2,668 id.
Vino común, 12,740 litros.
Sidra, 9,404 id.

Importación por cabotaje.

Aceite, 83,662 kilógs.
Aguardiente, 5,083 id.
Azúcar refinado, 4,370 id.
Bacalao, 7,000 id.
Cacao, 26,912 id.
Carbon mineral, 178,800 id.
Idem vegetal, 20,112 id.
Café, 5,221 id.
Cueros, 41,290 id.
Cera, 3,450 id.
Higos, 28,085 id.
Pasas, 10,890 id.
Arroz, 82,064 id.
Manzanas, 9,660 id.
Castañas, 6,728 id.
Grasa, 18,712 id.
Jabon, 6,288 id.
Pescado salado, 32,180 id.

Salida por cabotaje.

Aceite, 20,234 kilógs.
Aguardiente, 27,730 id.
Azúcar, 82,317 id.
Bacalao, 16,208 id.
Bujías, 9,514 id.
Cacao, 46,018 id.
Café, 1,918 id.
Cueros, 5,800 id.
Arroz, 8,312 id.
Cebada, 14,784 id.
Trigo, 9,385 id.
Harina al Océano, 998,754 id.
Id. al Mediterráneo, 1,084,223 id.
Jabon, 22,714 id.

Exportación al extranjero por la Aduana de S. Vicente.

Calamina, 342,700 kilógs.

Id. por la de Suances.

Mineral de calamina, 466,900 kilógs.

Id. por la de Santoña.

Blenda cruda, 334,000 kilógs.

Ferro-carril de Isabel II.

EN EXPLOTACION 139 KILÓMETROS.

Tráfico del día 1.º al 30 de Noviembre de 1866.

19,564 Viajeros.	Rs. vn.	146,278 92
Equipajes y perros.		4,970 21
Metálico y valores.		4,346 94
Encargos.		4,228 31
Pescados y otros comestibles.		19,331 67
Mercancías.		1,138,139 87
Ganados.		2,687 09
Derechos de almacenaje.		149 5
Idem de repeso.		73 14
Total.		1,320,205 20

Recaudación anual por kilómetro. 115,557 53

Año anterior.

Producto anual del periodo correspondiente á 107 kilómetros 1,009,158 72

Recaudación anual por kilómetro. 114,748 58

Aumenta la recaudación anual por kilómetro. 808 95

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Quechemarin Pepito, de 41 ts., cap. D. E. Erezuma, de Sevilla con 26 pipas aceite á D. J. M. Aguirre; 26 id. á los Sres. Perez y García; 400 docenas escobas á D. D. G. Gomez. Resto de carga para San Sebastian.
Idem Pocho, de 37 ts., cap. D. M. Lezamis, de Bayona con carga para Gijón.
Palache Pronto, de 41 ts., cap. D. R. Estrada, de Gijón con 64,400 kilogramos carbon de piedra á la orden.
Bergantin noruego Gladiator, de 210 ts., ca. Mr. Nielsen, de Soderham con maderas para los Sres. Lubers y Pardo.

BUQUES DESPACHADOS.

Patache Nuevo San Miguel, de 34 ts., cap. don E. Prado, para Rivadesella con harina, hierro, jabon, cacao y otros efectos.
Vapor Vizcaino-Montañés, de 48 ts., cap. don R. Goicoechea, para Bilbao con pescado salado y otros efectos.
Bergantin-goleta Isabel, de 148 ts., cap. D. M. Galiana, para Puerto Rico con 1,125 barriles mayores y 350 sacos harina.

CAMBIOS DE HOY.

Paris á 8 div. 5-15.

TEATRO.

Funcion para esta noche.

A beneficio de D. Modesto Julian,

Maestro director de la compañía lírico-dramática. Se pondrá en escena la zarzuela en tres actos, de los Sres. Céspedes y Arrieta, titulada:

EL TOQUE DE ANIMAS.

Entrada general, 4 rs.

A las 7.

SANTANDER.

IMPRESA DE LA ABEJA MONTAÑESA, á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

SECCION DE ANUNCIOS.

Ferro-carril de Isabel II.

Servicio de trenes de viajeros desde el 8 de Noviembre de 1866.

VIA ASCENDENTE.

VIA DESCENDENTE.

Correspondencia con el ferro-carril del Norte.

PRECIOS. Clases.			Tren n.º 1. Correo.		Tren n.º 5. Misto.		PRECIOS. Clases.			Tren n.º 4. Misto.		Tren n.º 2. Correo.		Tren n.º 1. Misto.	
1.º	2.º	3.º	Ll.	S.	Ll.	S.	1.º	2.º	3.º	Ll.	S.	Ll.	S.	Ll.	S.
4 25	3	1 75													
6	4	2 25													
10 75	7 50	4													
15	10 25	5 75													
18 50	12 75	7													
21 25	14 75	8													
25	17 25	9 50													
26 50	18 25	10													
28	19 25	10 50													
29 25	20	11													
39 75	27 25	13													
41 25	28 50	15 50													
47	32 50	17 75													
52 50	36	19 75													
57 25	39 25	21 50													
61 25	42 25	23													
63 50	43 75	24													
68 25	47	25 75													
73 50	50 50	27 75													

Tren-correo ascendente.

	Ll.	S.		Ll.	S.
Santander			Baños	7 40	8 30
Reinosa	1 29	1 59	Valladolid	9 35	9 55
Alar	3 48	4 15	Medina	11 14	11 32
Palencia (Noroeste)	6 48	7 08	Madrid	7 30	M
Palencia (Norte)	7 11	7 22			

Tren-correo descendente.

	Ll.	S.		Ll.	S.
Madrid			Palencia (Noroeste)	8 21	8 40
Medina	4 21	4 35	Alar	11 25	11 52
Valladolid	5 51	6 10	Reinosa	4 49	2 19
Baños	7 11	7 55	Santander	5 47	T.
Palencia (Norte)	8 45	8 21			

BECERRO.

Libro famoso de las Merindades de Castilla que original se custodia en la Real Chancillería de Valladolid, y copia del mismo en el Real archivo de Simancas.

MANUSCRITO DEL SIGLO XIV

que contiene la naturaleza y origen de la nobleza de España; mandado hacer por D. Pedro I de Castilla. Primera edición, dedicada a S. A. R. el Srmo. Sr. Príncipe de Asturias. Lleva un fac-simil al cromo de la primera página de la Merindad de Asturias de Santillana y un índice alfabético de todos los nombres y apellidos que tienen memoria en dicho libro.

S. M. la Reina es primera suscritora.

Constará de unas 40 entregas de 8 páginas en folio a dos columnas; su precio 3 rs. cada entrega en Santander y 3 1/2 en provincias. El que las pague adelantadas recibirá gratis las que escedan de este número. Para más detalles el prospecto y primera entrega se mandarán en clase de devolución al que los desee.

Se han repartido las entregas 13 y 14, y está en prensa la 15.

40

CONSTIPADOS CATARROS COQUELUCHE

OPRESIONES

PASTA 6 y 8 reales caja.

VERBASCINA-PATON

JARABE 41 rs. frasco.

preparada por CH. PATON, laureado de la escuela de farmacia.

PARIS, 4, rue de la Verrière.

Madrid, la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. En Santander, en las principales farmacias.

MALES DE GARGANTA
Inflamaciones de la Boca

PASTILLAS DETHAN

CON SAL DE BERTHOLLET

Recomendadas por los médicos de las hospitales de París, contra los males de garganta, el escorbuto, las anginas, ulceraciones y contra las inflamaciones de la boca. Dan flexibilidad a la garganta, frescura a la voz, corrigen el mal aliento, destruyen la irritación que causa el tabaco, y evitan los efectos tan desastrosos del mercurio para la dentadura.

OPIATA DE DETHAN
BENEFICICO CON SAL DE BERTHOLLET

Recomendado a las personas cuya dentadura se descarta o mueve, cuya encía sangran, y a las que hacen o hicieron uso del mercurio. Conserva blanca la dentadura.

ELIXIR Y POLVOS
BENEFICICOS CON SAL DE BERTHOLLET

Mercad a su perfume y sabor agradable, sus calidades tónicas y refrescantes, son utilísimas para el tocador, e indispensables para la conservación de los dientes. — Destruyen las inflamaciones y refrescan la boca produciendo una salivación moderada y conveniente. — Usense al mismo tiempo.

Precio en España: Pastillas, 16 rs. — Opiata, 10 rs. — Elixir, 16 rs. — Polvos, 10 rs.

DEPOSITOS:
En París, Dethan, farmacéutico, faubourg Saint-Denis, 90. — En Madrid, D. José Simón, caballero de Gracia, 41; y en la Agencia Franco Española, calle del Sordo, 31.

En Santander, en las principales farmacias.

1867 y concluirá en igual día de 1868, bajo las condiciones que manifestará el secretario de la Junta directiva del mismo, quien está encargado de recibir todas las proposiciones que se le dirijan hasta el 31 de diciembre actual, en cuyo día se adjudicará a la que la Junta tenga por conveniente. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados.

Santander 4 de diciembre de 1866.—El secretario, Salvador Regules. 11

La cuestion de Roma.

Folleto en defensa del poder temporal de la Santa Sede, por D. José Benítez Caballero, redactor de El Pabellón Nacional.

Se vende a 4 rs. en la administración de dicho periódico y en las principales librerías de la corte.

Para pedidos de provincia, dirigirse al autor, Lavapiés, 22.

La mitad del importe de la venta se destina a los fondos de Su Santidad.

REGLAMENTO

para el ingreso de educandas en la Casa-asilo de la Purísima Concepción de Madernia, dirigida por

LAS HIJAS DE LA CARIDAD.

Se admiten en el Colegio las hijas de padres honrados, desde la edad de siete a diez y seis años.

Como la base de toda buena educación es la Religión, se les enseñará a las niñas, teórica y prácticamente, todas las verdades de nuestra santa Religión, encerradas en el Catecismo del P. Astete, y todos los demás libros que se usan en nuestras Escuelas, según el Reglamento de enseñanza que en ellas rige. Se enseña a leer y escribir correctamente, a contar por las cuatro reglas llanas y compuestas y por el sistema métrico decimal; Gramática castellana, elementos de Historia y Geografía.

Se instruyen en toda clase de labores correspondientes a su sexo, como son: puntas de media

y ganchillo; en marcar, coser, planchar, bordar en blanco, cañamazo, sedas, felpillas, abalorios, trencilla, oro, plata, flores y frutas artificiales; en toda clase de labores de moda, a cuyo fin tendrán periódicos que las pongan al corriente de las mismas.

Se les enseñará también a cortar. Las niñas estarán cuidadas y asistidas con el esmero que a las hijas de la Caridad distingue en el cumplimiento de su deber; y los padres e interesados de las niñas pueden acercarse, cuando gusten, a la Casa para cerciorarse por sí mismos de todo esto.

Las pensionistas pagarán por alimento y enseñanza seis reales diarios, incluyendo en ellos los gastos de lavandera, libros, papel y plumas.

Las pensionistas deben traer al Establecimiento para su uso: una cama compuesta de un catre, un jergón y uno ó dos colchones; cuatro sábanas, cuatro fundas, dos almohadas, dos mantas, dos colchas, 24 varas de tela de algodón blanca para las cortinas, cuatro servilletas, cuatro tohallas y peines; cepillos para ropa, peines, uñas y dientes; una palangana y una jarra para lavarse; un cubierto con cuchillo y vaso de cristal.

La comida, abundante y bien condimentada, será: un buen desayuno variado de chocolate, leche y café por la mañana; al medio día, sopa, buen cocido y nostre de fruta del tiempo; los domingos habrá además principio; la merienda constará de pan y fruta ó queso y la cena de ensalada cruda ó cocida y de un principio.

El pago de la pension será por trimestres, adelantado.

Arboles frutales.

Eleuterio Vallejo, natural de la Rioja, acaba de llegar a esta ciudad con un surtido de árboles de pepita y hueso, de excelente calidad y mucha variedad, que venderá a precios sumamente arreglados. Tambien tiene barbadós de viña de varias clases.

Reside en la calle de Santa Clara, núm. 11, donde se pueden hacer los pedidos.

Precios: los de pepita a 3 rs.; los de hueso a 4 rs. uno. Siendo por partidas de 100 ó más se rebajará un 10 por 100. 15-13

Union Mercantil.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado dejar sin efecto su anuncio de subasta de varias fincas y obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Isabel II, que se había señalado para los días 20, 21 y 22 del corriente.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de quien corresponda.

Santander 11 de diciembre de 1866.—P. A. de la Junta de Gobierno, Mateo Obregon. 7

Ateneo

mercantil, industrial y recreativo de Santander.

El domingo 23 del corriente a las doce de la mañana se celebrará solemnemente la clausura definitiva de la Exposición, distribuyendo los premios a los expositores, según las calificaciones del jurado.

Los señores socios y expositores que no reciban a domicilio los billetes é invitaciones de entrada, se servirán reclamarlos en la secretaría del Ateneo, advirtiéndolo a los primeros que recibirá cada uno dos billetes de entrada para invitar a dos personas de su familia.

Santander, diciembre 18 de 1866.—El Secretario, Teodosio de la Maza. 3-1

Enfermedades del pecho.

El doctor D. Juan Francisco CHURCHILL, de París, autor del descubrimiento de las propiedades curativas de los hipofosfitos de sosa y de cal en las enfermedades del pecho, tiene el honor de prevenir a los señores sus coprocesores de medicina en los países hispano-americanos, que las únicas preparaciones de los hipofosfitos reconocidas y recomendadas por el doctor CHURCHILL son los jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro, y las ríldoras de quinina y de manganosa preparadas por Mr. Swann, farmacéutico-químico de la familia real de España, 12, rue Castiglione, París, a quien se han de dirigir todos los pedidos, sea directamente, sea por medio de una casa de comision.

Precio del frasco en París: 4 francos. En provincias, en las principales farmacias. 8-18-28

Remate voluntario.

El sábado 22 del corriente a las doce de la mañana se rematará en el mejor postor la tejavana construida con madera de pino, sita en el muelle de Maliaño, y señalada con el núm. 1.

El derribo y llevada de materiales deberá hacerse en los días 23 al 31 del corriente, en razón a que para principios de enero próximo debe quedar espedito el terreno que hoy ocupa dicha tejavana.

Para enterarse del pliego de condiciones acudir a la Notaría del que refrenda, todos los días de 9 de la mañana a 4 de la tarde.

Santander 12 de diciembre de 1866.—Ignacio Perez. 4-1

PIANOS.

En la calle de Lepanto, número 1.º, piso 3.º, hay un buen surtido de pianos de diferentes clases desde el precio de 4,200 reales arriba. 54

TABACOS HABANOS

de las mejores vegas de la Vuelta de Abajo.

Se expende por mayor y a precios arreglados en la calle de Isabel II, núm. 4, primer piso. 8-1

Se ha elevado el día 3 de noviembre por conducto del Sr. Gobernador de esta provincia al Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, una solicitud pidiendo salgan a pública subasta ó remate los portazgos de Puente-Viego y Entrambuenas.

Puente-Viego, diciembre 18 de 1866.

Traslacion.

El acreditado establecimiento de peluquería LOS DOS AMIGOS, que se halla en la calle de Atarazanas, se traslada a la calle del Puente, y sitio de la peluquería que fué del Sr. Quirós. 6 5

Para la Habana.

Saldrá a la mayor brevedad la velerá fragata cliper española nombrada

ABNEGACION, al mando de su acreditado capitán D. Juan Berri. Admite pasajeros en sus espaciosas cámaras de popa y proa y a los que se dará un esmerado trato. Para su ajuste pueden dirigirse a su consignatario D. Gabriel del Campo, de este comercio, en el Muelle, núm. 6, ó a la corredería de buques de D. Juan de Orbe, sita en la Pasadería. 40

LA BELLEZA ETERNA

ó el arte de conservarse y embellecerse, por A. RAYNAUD. Se vende en esta imprenta, y la Agencia franco-española, en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. Precio, tres reales. 1s 3

Se arrienda el teatro de esta ciudad por el año cómico, que empezará el miércoles de ceniza de